



NOTA ACLARATORIA
SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR
DEL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

05/06/2023

Teniendo en cuenta las recientes modificaciones en relación a la entrada en vigor del Cuaderno digital de explotación agrícola mediante el Real Decreto-ley 4/2023, se ha considerado adecuado redactar el presente documento con objeto de facilitar la comprensión de la norma. La presente nota se ha elaborado teniendo en cuenta lo recogido en el citado Real decreto-ley y el resto de normativa de aplicación en vigor. Este documento se facilita únicamente con fines informativos y su contenido no pretende sustituir las normas jurídicas aplicables.

1. FASES DE ENTRADA EN VIGOR

El artículo 16 del Real Decreto-ley 4/2023¹ establece una entrada en vigor progresiva del Cuaderno digital de Explotación Agrícola (CUE) en 4 fases.

Estas fases se establecen en base a dos criterios:

- Tamaño e intensificación de las explotaciones;
- Tipo de información a cumplimentar.

a) En función del tamaño e intensificación de la explotación las explotaciones se clasifican como:

- **GRANDES:** aquellas explotaciones que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1.º Que superen alguna de las dimensiones máximas siguientes, establecidas por grupo de cultivo:

- i) 30 hectáreas de tierra de cultivo o

¹ <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2023/05/11/4>



ii) 30 hectáreas de pastos permanentes o

iii) 10 hectáreas de cultivos permanentes o

2.º Que, sobre el total de su superficie agraria, tengan más de 5 hectáreas de regadío o

3.º Que dispongan de alguna parcela de invernadero.

- **PEQUEÑAS:** el resto de las explotaciones.

b) En función de la **información a cumplimentar** obligatoriamente en el CUE, se distinguen dos tipos de información:

- **Información relativa a la PAC**

Se trata de la información a cumplimentar que se establece en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, relativa a las anotaciones de ecorregímenes y ayudas asociadas.

- **Resto de información establecida en el Real Decreto 1054/2022 y en la Orden APA/204/2023**

Tratamientos fitosanitarios y fertilización, incluyendo los aspectos relativos al plan de abonado, en los casos en los que sea obligatorio disponer del plan de abonado.

2. FECHAS

Se establecen 4 fechas de entrada en vigor en función de los criterios descritos en los anteriores apartados.

- **EXPLORACIONES GRANDES**

- **1 de septiembre de 2023**

Esta fecha coincide con el comienzo de la campaña agrícola de la PAC 2024. A partir de esa fecha, el titular de explotación solo deberá anotar en el cuaderno digital la información exigida para las ayudas de la **PAC**, y únicamente la relativa a la **campaña 2024**. Así, solo tendrá que realizar las anotaciones de los siguientes ecorregímenes, en caso de que los solicite:

- Tierras de cultivo de regadío: Rotación con cultivos mejorantes/Siembra directa: anotar h/las aplicaciones de fertilización.
- Cultivos leñosos: Cubiertas vegetales/inertes:



- Para ambas cubiertas: anotar la fecha de establecimiento, anchura de la cubierta y la anchura libre de la proyección de copa.
- Para cubiertas vegetales: anotar el tipo de mantenimiento que realiza sobre la cubierta.

- **1 de enero de 2024**

A partir de esa fecha, deberá cumplimentar el resto de información establecida en la normativa (tratamientos fitosanitarios, resto de información exigida para las ayudas de la PAC y aplicación de fertilizantes, incluyendo fertirrigación).

- **EXPLORACIONES PEQUEÑAS**

- **1 de septiembre de 2024**

Esta fecha coincide con el comienzo de la campaña agrícola de la PAC 2025. A partir de esa fecha, el titular de explotación solo deberá anotar en el cuaderno digital la información exigida para las ayudas de la **PAC**, y únicamente la relativa a la **campaña 2025**. Así, solo tendrá que realizar las anotaciones de los siguientes ecorregímenes, en caso de que los solicite:

- Tierras de cultivo de regadío: Rotación con cultivos mejorantes/Siembra directa: anotar las aplicaciones de fertilización.
- Cultivos leñosos: Cubiertas vegetales/inertes:
 - Para ambas cubiertas: anotar la fecha de establecimiento, anchura de la cubierta y la anchura libre de la proyección de copa.
 - Para cubiertas vegetales: anotar el tipo de mantenimiento que realiza sobre la cubierta.

- **1 de enero de 2025**

A partir de esa fecha, deberá cumplimentar el resto de información establecida en la normativa (tratamientos fitosanitarios, resto de información exigida para las ayudas de la PAC y aplicación de fertilizantes, incluyendo fertirrigación).



3. ACLARACIONES RESPECTO AL PLAN DE ABONADO

La exigencia de disponer de un plan de abonado también va a depender de la tipología de la explotación y de las ayudas solicitadas.

En primer lugar, cabe recordar que, ya desde la campaña 2023, todos los beneficiarios de los ecorregímenes que incluyen entre sus requisitos de subvencionabilidad una gestión sostenible de insumos (Rotación con cultivos mejorantes/Siembra directa en Tierras de cultivo de regadío, así como Espacios de biodiversidad en cultivos bajo agua), tanto explotaciones grandes como pequeñas, deben contar con un plan de abonado.

En el resto de los casos, la obligación de disponer de un plan de abonado comienza el 1 de septiembre de 2024, salvo las explotaciones que no superen las 10 ha, siempre que sean de secano o que estén dedicadas únicamente a pastos o cultivos forrajeros para autoconsumo, que están exceptuadas de esta obligación.

Además de disponer del Plan de abonado, en determinados casos será necesario que se anoten en el cuaderno digital de explotación determinados campos recogidos en dichos planes de abonado:

- A partir del 1 de enero de 2024, en el caso de las explotaciones grandes que solicitan ecorregímenes que exigen la gestión sostenible de insumos.
- A partir del 1 de septiembre de 2024, en el resto de las explotaciones grandes que no solicitan los ecorregímenes que exigen la gestión sostenible de insumos.
- A partir del 1 de enero de 2025 en el caso de las explotaciones pequeñas en las que se exija disponer de un plan de abonado.

4. SÍNTESIS

De forma general se puede considerar que la entrada en vigor de las obligaciones de realizar anotaciones en el cuaderno digital se retrasa hasta el 1 de enero de 2024 en las explotaciones grandes y hasta el 1 de enero de 2025 en las explotaciones pequeñas.

Únicamente en casos muy puntuales donde dichas anotaciones sean relevantes para comprobar el cumplimiento de determinadas ayudas de la PAC de la campaña 2024 o 2025, dichas obligaciones se adelantan al 1 de septiembre de 2023 y al 1 de septiembre de 2024 respectivamente:

- Sólo afecta a beneficiarios de ecorregímenes que realicen las siguientes prácticas:



- Rotación con cultivos mejorantes/Siembra directa en tierras de cultivo de regadío, donde habrá que anotar información relativa a aplicación de fertilizantes.
- Cubiertas vegetales e inertes en cultivos leñosos, respecto a las que habrá que anotar la información pertinente.
- Sólo deben anotarse estos datos en relación con la campaña agrícola 2024 que deban ser tenidos en cuenta a efectos de la solicitud de estos ecorregímenes en la PAC 2024, en el caso de las explotaciones grandes. Y en el caso de las pequeñas, solo los datos relativos a la campaña PAC 2025.

En el anexo 1 se recoge dos tablas resumen de las fases de entrada en vigor.

En el anexo 2 se recogen ejemplos prácticos para una mejor comprensión.



ANEXO 1 – TABLAS RESUMEN

CALENDARIO DE ANOTACIONES OBLIGATORIAS CUE PARA EXPLOTACIONES GRANDES O MÁS INTENSIVAS					
		1 SEPT 2023	1 ENERO 2024	1 SEPT 2024	
Solicitan EERR y/o ayudas asociadas	En tierras de cultivo de regadío	Práctica de rotación/siembra directa	Aplicación de fertilizantes relativos a la campaña 2024 (cultivos de invierno); Deben tener un Plan de Abonado pero no es obligatorio anotarlo en el CUE.	Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y los campos relativos al Plan de abonado, todo relativo a la campaña 2024, así como la aplicación de fertilizantes de cultivos cuyo ciclo comienza a partir del 1 de enero 2024.	Campos relativos al Plan de abonado
		ER de espacios de biodiversidad en cultivos bajo agua	-	Anotaciones relativas a las ayudas: fechas de siembra, inundación y secas, así como aplicación de fertilizantes y campos relativos al Plan de abonado; Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios, todo relativo a la campaña 2024.	
		Ayudas asociadas: plan proteico, arroz, remolacha azucarera, tomate transformación, pago específico al cultivo del algodón	-	Anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y la aplicación de fertilizantes (incluyendo fertirrigación) relativos a la campaña 2024	
	En tierras de cultivo de secano y asociadas en cultivos permanentes (uva pasa, frutos secos y olivar)		-	Anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y la aplicación de fertilizantes relativos a la campaña 2024	
	En pastos	P1 pastoreo extensivo	-	Anotaciones relativas a las ayudas : fechas de inicio y fin de pastoreo campaña 2024 cuando parcelas >10 km (comienza el 1 enero 2024 para este ER). Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y las aplicaciones de fertilizantes si se realizan, relativos a la campaña 2024	
		P2A Islas de biodiversidad	-	Anotaciones relativas a las ayudas: fechas y actividades realizadas (pastoreo, siega, laboreo) a partir del 1 sept 2024 o fecha establecida por CA. Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y las aplicaciones de fertilizantes si se realizan, relativos a la campaña 2024	
		P2B Siega sostenible	-	Anotaciones relativas a las ayudas: labores de siega. Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y las aplicaciones de fertilizantes si se realizan, relativos a la campaña 2024.	
En cultivos leñosos	Practica de cubiertas vegetales/inertes	<ul style="list-style-type: none"> • Para ambas cubiertas: fecha de establecimiento, anchura de la cubierta y la anchura libre de la proyección de copa. • Para cubiertas vegetales: tipo de mantenimiento que realiza sobre la cubierta 	Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y la aplicación de fertilizantes (incluyendo fertirrigación) y relativos a la campaña 2024.		
No solicitan EERR ni ayudas asociadas		-	Todas las anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y aplicación de fertilizantes (incluyendo fertirrigación) relativos a la campaña 2024.		

AZUL: ANOTACIONES EXIGIDAS POR EL RD 1048/2022 PEPAC
 VERDE: ANOTACIONES EXIGIDAS POR EL RD 1054/2022, SIEX



CALENDARIO DE ANOTACIONES OBLIGATORIAS CUE PARA EXPLOTACIONES PEQUEÑAS

		1 SEPT 2024	1 ENERO 2025	
Solicitan EERR y/o ayudas asociadas	En tierras de cultivo de regadío	Práctica de rotación/siembra directa	Aplicación de fertilizantes relativos a la campaña 2025 (cultivos de invierno); Deben tener un Plan de Abonado pero no es obligatorio anotarlo en el CUE.	Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y los campos relativos al Plan de abonado, todo relativo a la campaña 2025, así como la aplicación de fertilizantes de cultivos cuyo ciclo comienza a partir del 1 de enero 2025. Anotaciones relativas al plan de abonado
		ER de espacios de biodiversidad en cultivos bajo agua	-	Anotaciones relativas a las ayudas: fechas de siembra, inundación y secas, así como aplicación de fertilizantes. Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios, todo relativo a la campaña 2025. Anotaciones relativas al plan de abonado
		Ayudas asociadas: plan proteico, arroz, remolacha azucarera, tomate transformación, pago específico al cultivo del algodón	-	Anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y la aplicación de fertilizantes (incluyendo fertirrigación) relativos a la campaña 2025. Anotaciones relativas al plan de abonado
	En tierras de cultivo de secano y asociadas en cultivos permanentes (uva pasa, frutos secos y olivar)		-	Anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y la aplicación de fertilizantes relativos a la campaña 2025. Anotaciones relativas al plan de abonado (salvo exceptuadas)
	En pastos	P1 pastoreo extensivo	-	Anotaciones relativas a las ayudas : fechas de inicio y fin de pastoreo campaña 2025 cuando parcelas >10 km (comienza el 1 enero 2025 para este ER) . Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y las aplicaciones de fertilizantes si se realizan, relativos a la campaña 2025. Anotaciones relativas al plan de abonado (salvo exceptuadas)
		P2A Islas de biodiversidad	-	Anotaciones relativas a las ayudas: fechas y actividades realizadas (pastoreo, siega, laboreo) a partir del 1 sept 2025 o fecha establecida por CA. Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y las aplicaciones de fertilizantes si se realizan, relativos a la campaña 2025. Anotaciones relativas al plan de abonado (salvo exceptuadas)
		P2B Siega sostenible	-	Anotaciones relativas a las ayudas: labores de siega. Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y las aplicaciones de fertilizantes si se realizan, relativos a la campaña 2025. Anotaciones relativas al plan de abonado (salvo exceptuadas)
En cultivos leñosos	Práctica de cubiertas vegetales/inertes	<ul style="list-style-type: none"> Para ambas cubiertas: fecha de establecimiento, anchura de la cubierta y la anchura libre de la proyección de copa. Para cubiertas vegetales: tipo de mantenimiento que realiza sobre la cubierta 	Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y la aplicación de fertilizantes (incluyendo fertirrigación) y relativos a la campaña 2025. Anotaciones relativas al plan de abonado (salvo exceptuadas)	
No solicitan EERR ni ayudas asociadas		-	Todas las anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y aplicación de fertilizantes (incluyendo fertirrigación) relativos a la campaña 2025. Anotaciones relativas al plan de abonado (salvo exceptuadas)	

AZUL: ANOTACIONES EXIGIDAS POR EL RD 1048/2022 PEPAC
 VERDE: ANOTACIONES EXIGIDAS POR EL RD 1054/2022, SIEX



ANEXO 2 – EJEMPLOS PRÁCTICOS

- **Ejemplo 1: titular de explotación con 35 ha de pastos permanentes, en las que prevé realizar en la campaña de la PAC 2024 la práctica de pastoreo extensivo dentro del ecorrégimen de pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de pastos húmedos.**

Se encuentra dentro del grupo de explotaciones “GRANDES” por tener más de 30 ha de pasto permanente.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre 2023: ninguna
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de enero 2024:
 - PAC. La práctica de pastoreo extensivo requiere realizar una serie de anotaciones, que se corresponden con el año natural.

Así, las anotaciones relativas al otoño/invierno de 2023, se consideran dentro de la campaña 2023.

Puesto que este titular realizará en la campaña 2024 dicha práctica, en el año natural 2024 deberá anotar la siguiente información:

Fechas de inicio y fin de pastoreo cuando parcelas pasto >10 km de la instalación ganadera principal.

- Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios. Fertilización: deberá anotar las aplicaciones en caso de que fertilice.
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre de 2024:
 - Además de las anteriores, las relativas al plan de abonado, en caso de que fertilice.

- **Ejemplo 2: titular de explotación con 12 ha de olivar, en las cuales prevé realizar en la campaña de la PAC 2024 la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas del ecorrégimen de cultivos leñosos en terrenos llanos.**

Se encuentra dentro del grupo de explotaciones “GRANDES” por tener más de 10 ha de cultivos permanentes.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre 2023: puesto que la campaña del olivar de la PAC 2024 comienza en el otoño de 2023, este titular deberá anotar la fecha de establecimiento de la cubierta, así como la



anchura de la misma, la anchura libre de la proyección de copa y el tipo de mantenimiento que realiza sobre la cubierta.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de enero 2024: Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y las aplicaciones de fertilización, incluyendo la fertirrigación.
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre de 2024:
 - Además de las anteriores, las relativas al plan de abonado.
- **Ejemplo 3: titular de explotación con 10 ha de cereal de invierno (secano), 3 ha de leguminosas (secano) y 6 ha de lechuga de invierno (regadío), que prevé realizar en la campaña de la PAC 2024 la práctica de rotación con especies mejorantes de los ecorregímenes en tierras de cultivo, tanto en las tierras de cultivo de secano, como de regadío.**

Se encuentra dentro del grupo de explotaciones “GRANDES” por tener más de 5 ha de regadío.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre 2023:
 - PAC: Puesto que la campaña de estos cultivos de la PAC 2024 comienza en el otoño de 2023, este titular deberá anotar la información que exige la práctica de rotación con especies mejorantes. Esta práctica solo requiere anotaciones para el ER en tierras de cultivo de regadío, en este caso, la lechuga. En concreto, este ER requiere que se anoten las aplicaciones de fertilización, incluyendo la fertirrigación y los aportes de materia orgánica. Por tanto, este titular, a partir de la siembra de la lechuga en otoño de 2023, deberá anotar en su cuaderno digital las aplicaciones de fertilizantes que realice. Sin embargo, podrá seguir anotando en el formato papel los tratamientos del resto de cultivos que no están en regadío. Y ello con el objetivo de que se familiarice con la herramienta de forma paulatina. Deben contar con un plan de abonado, pero no es obligatorio incluirlo en el cuaderno digital.
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de enero 2024: Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y las aplicaciones de fertilización, incluyendo la fertirrigación del resto de cultivos cuya anotación no comenzó el 1 de septiembre de 2023, y los aspectos relativos al plan de abonado para la lechuga.
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre de 2024:
 - Además de las anteriores, las relativas al plan de abonado para el resto de la superficie no incluida en el ecorregimen de tierras de cultivo de regadío.



- **Ejemplo 4: titular de explotación con 20 ha de pastos permanentes, que prevé realizar en la campaña de la PAC 2024 y 2025 la práctica de islas de biodiversidad dentro del ecorrégimen de pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de pastos mediterráneos.**

Se encuentra dentro del grupo de explotaciones “PEQUEÑAS”.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre 2024: ninguna
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de enero 2025:
 - PAC. La práctica de islas de biodiversidad requiere realizar una serie de anotaciones, que se corresponden con el año natural.

Así, las anotaciones relativas al otoño/invierno de 2024, se consideran dentro de la campaña 2024, en la que este titular no está obligado a realizar anotaciones en el cuaderno digital.

Puesto que este titular realizará en la campaña 2025 la práctica de islas de biodiversidad, en el año natural 2025 deberá anotar la siguiente información: fechas y actividades realizadas en la isla (pastoreo, siega, laboreo) a partir del 1 sept 2025 o fecha establecida por CA.

- Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios. (Fertilización: deberá anotar aplicaciones en caso de que fertilice y las relativas al plan de abonado).
- **Ejemplo 5: Titular de explotación con 6 ha de alfalfa de regadío, en las que prevé realizar en la campaña 2024 la práctica de rotación con especies mejorantes, y con 11 ha de pastos permanentes, en las que realizará en la campaña de la PAC 2024 la práctica de siega sostenible.**

Se encuentra dentro del grupo de explotaciones “GRANDES” porque tiene más de 5 ha de regadío.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre 2023:
 - PAC: puesto que la campaña de la alfalfa de la PAC 2024 comienza en el otoño de 2023, este titular deberá anotar la información que exige el ER de rotación con especies mejorantes en tierras de cultivo de regadío, en este caso, la alfalfa. En concreto, este ER requiere que se anoten las aplicaciones de fertilización, incluyendo la fertirrigación, los aportes de materia orgánica y contar con un plan de abonado, pero no es obligatorio incluirlo en el cuaderno. Por tanto,



este titular, a partir del 1 de septiembre de 2023, deberá anotar en su cuaderno digital las aplicaciones de fertilizantes que realice

Puesto que el ER de pastos se acompasa al año natural, no deberá realizar ninguna anotación para la superficie de pastos.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de enero 2024:
 - Los aspectos relativos al plan de abonado de la alfalfa acogida a la práctica de rotación con especies mejorantes.
 - PAC. La práctica de siega sostenible requiere que se anoten las labores de siega realizadas, por lo que, a partir del 1 de enero de 2024, deberá anotarlas.
 - Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios. (Fertilización: deberá anotar aplicaciones en caso de que fertilice los pastos.).
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre de 2024:
 - Además de las anteriores, las relativas al plan de abonado en los pastos, en caso de que fertilice estas superficies.
- **Ejemplo 6: Titular de explotación con 35 ha de remolacha azucarera de siembra otoñal, que solicitará en la campaña 2024 la ayuda asociada a este cultivo.**

Se encuentra dentro del grupo de explotaciones “GRANDES”.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre 2023:
 - PAC: La ayuda asociada establece como requisito la aplicación de la gestión sostenible de insumos conforme a las disposiciones normativas vigentes en materia de nutrición sostenible de los suelos agrarios. Esto quiere decir en la práctica que, en el caso de las ayudas asociadas, no hay obligaciones respecto a las anotaciones en esta fecha.
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de enero 2024:
 - PAC. Aplicaciones de fertilización deberán comenzar a anotarse a partir del 1 de enero de 2024.
 - Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios.
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre de 2024:
 - Además de lo anterior, lo relativo al plan de abonado.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13035 *Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen detalles técnicos sobre el sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria, así como del registro autonómico de explotaciones agrícolas y el cuaderno digital de explotación agrícola.*

El Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria (SIEX, en adelante), así como el registro autonómico de explotaciones agrícolas (REA, en adelante) y el cuaderno digital de explotación agrícola (CUE, en adelante), configura SIEX como un conjunto de bases de datos y registros administrativos interconectados, que contiene la caracterización de las explotaciones agrarias y empresas conexas de España.

La cronología para la integración de los conjuntos de los datos previstos en los registros de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, así como el detalle de la información que de manera concreta se haya de integrar para cumplir los objetivos del SIEX del artículo 3 del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, y de acuerdo a su disposición final séptima de habilitación de aplicación, apartado primero, se establece la Orden APA/204/2023, de 28 de febrero, por la que establece y regula el contenido mínimo del Registro autonómico de explotaciones agrícola y del Cuaderno digital de explotación agrícola y la cronología de incorporación de fuentes de información en el Sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria.

Asimismo, esta disposición final séptima del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, establece la posibilidad de que la referida orden pueda remitir a una resolución del Secretario General de Agricultura y Alimentación en que se especifiquen detalles técnicos que no conlleven la imposición de nuevas obligaciones de comunicación a los titulares de las explotaciones agrarias y empresa conexas ni afecte a su estatuto jurídico de otro modo.

Del mismo modo, la meritada disposición final séptima del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, en su apartado segundo, faculta a la persona titular de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación para desarrollar mediante resolución los aspectos técnicos e informáticos, así como de seguridad de la información, de las interfaces a las que hace referencia en los artículos 5.2 y 10.3 de dicho real decreto.

Conforme a lo citado en los puntos anteriores y en ejercicio de las competencias que se le asignan en el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, esta Secretaría General de Agricultura y Alimentación, resuelve:

Primero.

Publicar el documento técnico de coordinación del sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria (SIEX) en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) <https://www.fega.gob.es/es> que obedecerá a una actualización mínima anual para adaptarse a cada campaña agrícola y a la normativa que regule dicha actividad.

Este documento técnico de coordinación incluirá un conjunto de anexos que recogerán el desarrollo de aspectos técnicos e informáticos del SIEX, como el contenido mínimo del REA, el contenido mínimo del CUE, la cronología de incorporación de fuentes de información al SIEX, los acrónimos empleados en el proyecto, las definiciones de variables y campos de información del REA y CUE, el diseño del sistema de importación

y exportación REA-CUE mediante Interfaz único, los catálogos de los diferentes conceptos que establece SIEX en su contenido mínimo del REA y el CUE, para el adecuado funcionamiento del sistema y estandarización de la información y los modelos de autorización de representación y acceso a los datos del REA y el CUE del titular de la explotación.

Segundo.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publíquese el presente acto en el «Boletín Oficial del Estado», momento a partir del cual surtirá efectos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 2023.–El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.